



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°012-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1057-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°2168-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°010-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°003-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA - 2024"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°26607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: *"Tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, anexo a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, mediante el Artículo 73°, inciso 3, numeral 3.1, establece que: *"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales"*;

Que, la normativa vigente Ley N°26664 – Administración de las áreas verdes de uso público, en su Artículo 1° señala: *"Que las áreas verdes de uso público bajo la administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción"*. (...);

Que, de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 1°, referente al derecho y deber fundamental señala: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°012-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.



Que, del mismo cuerpo legal antes mencionado Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 3° el rol del estado peruano en materia ambiental, indicando que este a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;



Que, la Ley N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que: "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";



Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, el transporte de transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regular los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, asimismo y específicamente, el Barrido y Limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que: "La operación de barrido y limpieza tener finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad";



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se efectúan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°1057-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, eleva el PLAN DE TRABAJO: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", con un presupuesto total que asciende a S/. 93,158.95 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 soles), el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de: 121 días calendario que comprende el periodo del 15 de enero del 2024 al 14 de mayo del 2024. Para lo cual solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°2168-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el PLAN DE TRABAJO: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", indica que el presente plan busca velar por la eficiente prestación del servicio de limpieza pública del Distrito de Locumba a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la normativa vigente en materia ambiental. Para lo cual solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°010-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 93,158.95 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 soles), para financiar la ejecución de trabajos del referido Plan, en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Legal N°003-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024", la misma cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 93,158.95 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 121 días calendario que comprende el periodo del 15 de enero del 2024 al 14 de mayo del 2024. Siendo afectado a la fuente de financiamiento rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°012-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024”, con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 93,158.95** (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 soles), teniendo un **plazo de ejecución de: 121 días calendario** que comprende el periodo del 15 de enero del 2024 al 14 de mayo del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente : 02 – Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 – Recurso Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO: “LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA – 2024”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

CC
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMPP
GMDSSP
SGSPGA
SGRCyA
SGI